INSTRUCTIVO CONCERTACIÓN

www.culturaconberraquera.com

GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Centro Cultural del Oriente COLOMBIANO

PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER 2026

CULTURA CON BERRAQUERA

INSTRUCTIVO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

La Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano en el marco de un convenio interadministrativo, convocan a entidades públicas de carácter cultural, alcaldías e instituciones educativas públicas cuando aplique; personas jurídicas sin ánimo de lucro; organismos de acción comunal; resguardos, cabildos y asociaciones de autoridades indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom, según las condiciones de la convocatoria, a postular sus proyectos al Programa Departamental de Concertación al Sector Artístico y Cultural de Santander 2026.

Esta convocatoria busca que, tanto las organizaciones emergentes como las que tienen una trayectoria reconocida, puedan acceder a los recursos del Departamento para desarrollar sus proyectos y procesos de creación artística; realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales; fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo; dar continuidad a sus procesos formativos; desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción, circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios para generar transformación del territorio, promover, contribuir al desarrollo y crecimiento económico del ecosistema cultural del departamento de Santander, mejorar o innovar los procesos, servicios y creaciones artísticas de la región.

1. GENERALIDADES

El Programa Departamental de Concertación al sector artístico y cultural apoya la construcción del sector creativo y cultural desde la entraña de la identidad cultural del territorio, con artistas conocedores de su entorno dispuestos a conquistar el mundo con historias que dan cuenta de lo local.

El Departamento de Santander a través de esta iniciativa promueve en la región los rasgos distintivos de la cultura autóctona, y por solicitud de todos los actores del sector de la cultura, busca fortalecer cada vez más los procesos artísticos Santandereanos y su acceso a los recursos que permiten visibilizar sus saberes y la cultura de la región.

1.1 ENFOQUE

Este programa acoge proyectos culturales mediante una convocatoria pública, que precisa requisitos de participación, criterios de selección, evaluación, asignación de recursos y seguimiento al uso de los recursos públicos a través del apoyo financiero a los proyectos presentados por personas jurídicas del sector público como alcaldías y entidades públicas de carácter cultural, cabildos, resguardos y asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado cuyo objeto social incluya actividades culturales. Con el desarrollo de un enfoque que dinamice la idea de la cultura como un potencial común al que aportan, con igual importancia y reconocimiento, los grupos étnicos, LGBTIQ+, los jóvenes, las mujeres, la población víctima del conflicto, los campesinos y los demás grupos y colectividades que reclaman una voz diferenciada dentro de las nuevas ciudadanías.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de Colombia	**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **Artículo 71.** El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **Artículo 355.** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
	En tanto instrumentos multilaterales vinculantes para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural

Convenciones de la UNESCO ratificadas por Colombia	ratificadas por Colombia, especialmente la Convención de 2003, ratificada mediante la Ley 1037 de 2006, primer instrumento multilateral vinculante para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el cual enriquece y complementa los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacional en vigor, relativos al patrimonio cultural y natural, y la Convención de 2005 para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Ley 1516 de 2012, la cual tiene como objetivos la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa y el fomento del diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz.
Ley 2184 de 2022	“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”.
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
La Ley 1185 de 2008	“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–” Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del

	patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.
La Ley 70 de 1993	Reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.
La Ley 1493 de 2011	“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.
Sentencia C152-1999	Por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Decreto 1953 De 2014	“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas”.
Ordenanza 007 de 2024	Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER” y se otorgan autorizaciones.

1.3 EJE PROGRAMA DE CONCERTACIÓN

La convocatoria del Programa Departamental de Concertación al sector Artístico y Cultural 2026 contiene un (1) eje transversal que abarca diferentes dimensiones y campos de las artes, la cultura, la formación y el patrimonio cultural. Los contenidos y actividades del proyecto deberán guardar relación directa con este eje.

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DE FORMACIÓN O DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Apoya proyectos de desarrollo y fortalecimiento cultural, artístico, de formación y de patrimonio cultural que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos y el fomento de la cultura viva comunitaria. Los proyectos pueden integrar una o varias de las posibilidades orientadoras relacionadas a continuación, sin que estas constituyan categorías presupuestales independientes. El valor máximo por proyecto será de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)**. El valor efectivamente aprobado podrá ser inferior, de acuerdo con la evaluación del presupuesto, la disponibilidad de recursos y el orden de elegibilidad.

1. Realización de eventos artísticos, culturales y del patrimonio cultural. Por ejemplo: exposiciones, ferias del libro, ferias, festivales, fiestas, carnavales, celebraciones, conmemoraciones, entre otras.
2. Procesos de creación artística. Por ejemplo: laboratorios creativos, ejercicios de investigación creación, creación de obras, entre otros.
3. Acciones que contribuyan a promocionar, difundir, preservar y salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, cuyas manifestaciones estén incluidas o no en las listas representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
4. Actividades y procesos de gestión del patrimonio material, mueble, bibliográfico, documental, audiovisual, museológico o arqueológico, entre otros.

5. Acciones que promueven el desarrollo de oportunidades por medio de las economías creativas en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios. Por ejemplo: acciones para generar mercados artísticos y culturales.
6. fomento de redes de trabajo de emprendimientos culturales, entre otros.
7. Actividades que promuevan la lectura, la escritura y la oralidad.
8. Desarrollo de investigaciones, sistematizaciones o procesos de gestión del conocimiento relacionados con las artes, las culturas y patrimonios.
9. Desarrollo de actividades y procesos artísticos, culturales y del patrimonio en espacios como museos, casas de la cultura, centros y lugares de memoria, bibliotecas públicas, bibliotecas rurales, centros comunitarios y espacios para la danza, el teatro, la música, como, por ejemplo: agendas culturales, programaciones artísticas y culturales, conciertos, salones de artistas, muestras de cine, entre otros.
10. Actividades artísticas, culturales y del patrimonio cultural, desarrolladas en calles, parques públicos, lugares de recreación popular, parques arqueológicos y otros espacios no convencionales.
11. Actividades artísticas y culturales que facilitan y activan la participación de grupos y personas con discapacidad.
12. Desarrollo de proyectos que favorecen y promueven el diálogo intercultural de y entre grupos étnicos y comunidades campesinas.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En este apartado del instructivo se señalan las condiciones generales que aplican a todas las entidades y organizaciones interesadas en participar en el Programa Departamental de Concertación Artístico y Cultural 2026. Para contar con una experiencia satisfactoria en su proceso de postulación, le recomendamos leer cuidadosamente las siguientes condiciones. Una vez realizada la lectura de este documento, revise nuevamente las condiciones específicas de participación de acuerdo con su interés. Es importante cumplir con lo siguiente:

- La entidad u organización participante deberá acreditar domicilio principal o sede en el departamento de Santander, mediante los documentos definidos en este instructivo. El proyecto deberá ejecutarse en Santander y guardar relación con el municipio o provincia declarados en la postulación.
- Las organizaciones o entidades beneficiarias en vigencias anteriores podrán participar en 2026 siempre que presenten un proyecto diferente y autónomo respecto del previamente apoyado, salvo que la convocatoria permita expresamente la continuidad debidamente justificada de procesos.
- Todo artistas, creadores, gestores, investigadores, artesanos, colectivos, agrupaciones y demás agentes del sector artístico, cultural y patrimonial, deben estar registrados en la caracterización del Sector Artístico, Cultural y Patrimonial del departamento de Santander antes de enviar la postulación, mediante el siguiente enlace: https://forms.office.com/r/RyAVgQFRMF?origin=lprLink. Si ya se inscribió en la caracterización del año 2025, **no debe volver a realizar la inscripción**.

CONDICIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026.	
PROYECTO	Proyectos de desarrollo y fortalecimiento cultural, artístico, de formación y del patrimonio cultural que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos y el fomento de la cultura viva comunitaria del Departamento de Santander. Proyectos que favorezcan el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades plurales, el fortalecimiento de procesos asociativos y colaborativos y el fomento de la cultura viva comunitaria del Departamento de Santander.
TIPO DE PARTICIPANTES	• Personas jurídicas del sector público: entidades públicas de carácter cultural e instituciones educativas públicas. • Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada (fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base legalmente constituidas, entre otras). • Organismos de acción comunal (Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, Federaciones de Acción Comunal). • A título colectivo: Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas. • A título colectivo: Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom.
NÚMEROS DE APOYOS A OTORGAR	10 proyectos ganadores, distribuidos de acuerdo con las propuestas presentadas. 1 provincia Comunera 1 provincia García Rovira 1 provincia Guanentá 1 provincia Metropolitana 1 provincia Yariguíes 1 provincia Soto Norte

	1 provincia Vélez. Los tres (3) apoyos restantes se asignarán a los proyectos elegibles con mayor puntaje a nivel departamental que no hayan sido beneficiados por cupo provincial. En el evento que los recursos concertados de los proyectos ganadores no cubran la totalidad del valor de apoyos, podrán destinarse a los proyectos siguientes en puntuación hasta agotar los recursos. Se asignarán a cada provincia un proyecto ganador con la mejor propuesta, y luego, a nivel departamental, se considerarán las propuestas de los proyectos restantes hasta agotar el recurso. En el caso de que alguna de las provincias quede desierta o las propuestas no logran el umbral de 70 puntos, es decir, habilitadas para recibir el estímulo. Ese recurso se asignará para los mejores puntajes departamentales.
VALOR DE CADA APOYO	Hasta $26.000.000
VALOR TOTAL DE APOYOS	$ 260.000.000
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Hasta el 13 de diciembre de 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	
Realización de eventos artísticos, culturales y del patrimonio cultural. Por ejemplo: exposiciones, ferias, festivales, fiestas, carnavales, celebraciones, conmemoraciones, entre otras. Acciones que contribuyan a promocionar, difundir, preservar y salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial, cuyas manifestaciones estén incluidas o no en las listas representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial del orden, departamental, distrital o municipal. Actividades y procesos de gestión del patrimonio material, mueble, bibliográfico, documental, audiovisual, museológico o arqueológico, entre otros. Acciones que promueven el desarrollo de oportunidades por medio de las economías creativas en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios. Por ejemplo: acciones para generar mercados artísticos y culturales, desarrollo de estrategias que promueven servicios de turismo cultural, fomento de redes de trabajo de emprendimientos culturales, entre otros. Actividades que promuevan la lectura, la escritura y la oralidad. Desarrollo de investigaciones, sistematizaciones o procesos de gestión del conocimiento relacionados con las artes, las culturas y patrimonios. Desarrollo de actividades y procesos artísticos, culturales y del patrimonio en espacios como museos, casas de la cultura, centros y lugares de memoria, bibliotecas públicas, bibliotecas rurales, centros comunitarios y espacios para la danza, el teatro, la música,	

como, por ejemplo: agendas culturales, programaciones artísticas y culturales, conciertos, salones de artistas, muestras de cine, entre otros.
Actividades artísticas, culturales y del patrimonio cultural, desarrolladas en calles, parques públicos, lugares de recreación popular y otros espacios no convencionales.
Actividades artísticas y culturales que facilitan y activan la participación de grupos y personas con discapacidad.
Desarrollo de proyectos que favorecen y promueven el diálogo intercultural entre grupos étnicos y comunidades campesinas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

Propuesta de desarrollo y fortalecimiento en un solo documento de formato PDF que contenga:

- Nombre del proyecto.
- Descripción del proyecto: dónde se realizará, fechas, propósito, sinopsis y descripción.
- Planteamiento del problema.
- Justificación.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Contribución del proyecto al territorio o grupo al que se dirige.
- Alcance del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo.
- Equipo ejecutor, roles y responsabilidades.
- Metas e indicadores.
- Cobertura territorial y número estimado de beneficiarios.
- Participación de personas del sector cultural y social del territorio.
- Apoyos y alianzas.
- Población objeto.
- Estrategia de comunicaciones y socialización.
- Cronograma, ajustado al cronograma general de la convocatoria 2026.
- Presupuesto, con necesidades y fuentes de cofinanciación o aportes en especie, si existen.
- Matriz básica de riesgos.
- Permisos y autorizaciones requeridas.
- Catálogo o brochure que acredite experiencia y trayectoria, cuando aplique.

PRODUCTOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA

- Informe técnico final.
- Informe presupuestal y relación de gastos del cien por ciento (100%) de los recursos.
- Evidencias fotográficas y/o audiovisuales.
- Listados o mecanismos de registro de beneficiarios.
- Soportes de divulgación e imagen institucional.

- Permisos y autorizaciones.
- Soportes contables y financieros válidos.
- Producto, memoria o entregable específico del proyecto, cuando aplique.
- Formato oficial de población beneficiaria 2026, si la Secretaría confirma su vigencia; de lo contrario, el formato institucional que lo sustituya.

2.1. POSTULACIÓN

La inscripción a la convocatoria será gratuita y se realizará exclusivamente en línea desde la página web www.culturaconberraquera.com , diligenciando el formulario destinado al eje del Programa Departamental de Concertación 2026. El formulario deberá estar completamente diligenciado, finalizado y enviado. Solo serán válidas las postulaciones que queden en estado FINALIZADA/ENVIADA y que cuenten con constancia de radicación generada por la plataforma. Todos los participantes con la inscripción de su proyecto o propuesta, acepta las bases de esta convocatoria, así como cualquier aclaración o modificación de la misma, y debe cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento.

2.2. CRONOGRAMA

Fecha de apertura de la convocatoria	Septiembre 07 de 2026	
Sesiones presenciales de socialización de la convocatoria	Bucaramanga	Septiembre 09 de 2026
	Barbosa	Septiembre 10 de 2026
	Matanza	Septiembre 10 de 2026
	Barrancabermeja	Septiembre 11 de 2026
	San Gil	Septiembre 11 de 2026
	Socorro	Septiembre 11 de 2026
	Bucaramanga	Septiembre 15 de 2026
Fecha de cierre de la convocatoria	Septiembre 22 de 2026	
Lista de habilitados y subsanación	Septiembre 27 de 2026	
Tiempo para subsanación	Septiembre 28 - 29 de 2026	
Informe de habilitados y no habilitados	Octubre 01 de 2026	
Observaciones al proceso	Octubre 02 de 2026	
Publicación listado proyectos que pasan a jurados.	Octubre 03 de 2026	
Publicación lista de ganadores	Octubre 21 de 2026	
Entrega de documentos para estimulo	Octubre 22 a 25 de 2026	
Tiempo de ejecución de estímulo ganador	Octubre 26 a Diciembre 13 de 2026	
Liquidación	Diciembre 16 de 2026	

*Todos los procesos de la convocatoria tendrán como hora de plazo hasta las 11:59 pm del día señalado.
*No se aceptarán inscripciones posteriores a la fecha y hora de acuerdo con el cronograma.
*Todos los espacios del formulario son obligatorios y se debe diligenciar con lo solicitado.

*Las consultas referentes a la convocatoria deberán realizarse en las reuniones presenciales o virtuales de las socializaciones o en la oficina del proyecto ubicada en el Centro Cultural del Oriente Colombiano (carrera 19 # 31 – 65) en Bucaramanga.
*A partir de la fecha de apertura y hasta el cierre de la convocatoria se recibirán y tramitarán las solicitudes relacionadas al contenido de la misma, a través del correo electrónico convocatoria@culturaconberraquera.com Estas solicitudes se contestarán en orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos en la Ley para su respuesta.
*Las consultas técnicas y administrativas serán atendidas por el equipo de convocatoria.
*Los derechos de petición, PQRS y requerimientos de naturaleza jurídica serán trasladados y atendidos con acompañamiento del equipo jurídico, dentro de los términos legales aplicables.

2.3 NÚMERO DE PROYECTOS A PRESENTAR:

NÚMERO DE PROYECTOS A PRESENTAR	
TIPO DE ENTIDAD	**NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A PRESENTAR**
✓ Personas jurídicas del sector público: entidades públicas de carácter cultural e instituciones educativas públicas. ✓ Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada (fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base legalmente constituidas, entre otras). ✓ Organismos de acción comunal (Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, Federaciones de Acción Comunal). ✓ A título colectivo: Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas. ✓ A título colectivo: Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom.	Un (1) proyecto
Para el caso exclusivo de las Alcaldías, máximo dos (2) proyectos, siempre y cuando al menos uno de los dos proyectos esté dirigido al fortalecimiento de la(s) Biblioteca(s) pública(s) del municipio. Estas bibliotecas deben hacer parte de la Red Nacional y Departamental de Bibliotecas Públicas.	Dos (2) proyectos

2.4 MONTO MÁXIMO POR PROYECTO

Sin excepción el monto máximo a solicitar es de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000).** Solicitar un valor superior dará lugar a la consecuencia definida expresamente en la convocatoria, de acuerdo con la regla jurídica y presupuestal aprobada para 2026.

2.5 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

1. Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada (fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base legalmente constituidas, entre otras).
2. Alcaldías
3. Personas jurídicas del sector público: entidades públicas de carácter cultural e instituciones educativas públicas.
4. Organismos de Acción comunal (Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal).
5. A título colectivo: Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas.
6. A título colectivo: Consejos comunitarios de comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), LGBTIQ+, y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom.

2.6 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

1. Personas naturales.
2. Personas jurídicas con ánimo de lucro.
3. Organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria.
4. Funcionarios de la Gobernación de Santander, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
5. Personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas de la Gobernación de Santander, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
6. Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Santander.
7. Organizaciones y entidades cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
8. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

2.7 ¿QUÉ NO APOYA EL PROGRAMA?

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad u organización apoyada. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes a la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander.

1. Proyectos o actividades que se ejecuten por fuera del Departamento.
2. Proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competiciones donde se juzgue la belleza física de personas.
3. Proyectos que incluyan actividades que atenten contra los derechos humanos fundamentales y la paz social, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

2.8 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN TIPO DE PERSONA JURÍDICA

Los documentos identificados como INSUBSANABLES deberán aportarse al cierre de la convocatoria. Los documentos expresamente marcados como SUBSANABLES podrán ser corregidos o aportados exclusivamente durante el término de subsanación establecido en el cronograma. La propuesta técnica será insubsanable en cuanto a su contenido sustancial y no podrá completarse, sustituirse ni modificarse después del cierre cuando ello altere el objeto, objetivos, actividades, presupuesto esencial, alcance o evaluación.

No	DOCUMENTO	SUBSANABLE	DESCRIPCIÓN	Personas jurídicas del sector público	Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada	Organismos de acción comunal	A título colectivo Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas	A título colectivo Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom.
1	Propuesta de proyecto y anexos.	NO	Propuesta en un solo documento en formato PDF que contenga la información de acuerdo con las condiciones específicas del área y estímulo a participar. La propuesta técnica es INSUBSANABLE en su contenido sustancial: después del cierre no podrá completarse, sustituirse ni modificarse cuando ello altere el objeto, los objetivos, las actividades, el presupuesto esencial, el alcance o la evaluación del proyecto.	X	X	X	X	X
2	Acta de posesión del representante legal de la entidad	SI	Fotocopia del acta de posesión del representante legal de la entidad proponente.	X	N/A	N/A	X	N/A

3	Documento de existencia y representación legal	SI	Documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante. - Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente debe anexar el certificado otorgado por esta entidad con una vigencia máxima de 30 días de expedición. - Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de una autoridad diferente a la señalada en el apartado anterior, el participante debe anexar el documento respectivo. Nota: en ambos casos, es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento. Importante: en caso de resultar apoyado deberá aportar el certificado de cámara de comercio debidamente renovado. Con una vigencia mínima de 30 días a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.	N/A	X	X	X	X

No	DOCUMENTO	SUBSANABLE	DESCRIPCIÓN	Personas jurídicas del sector público	Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada	Organismos de acción comunal	A título colectivo Resguardos, Cabildos, Asociaciones de cabildos o de autoridades indígenas	A título colectivo Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom.
4	Documento de identidad del representante legal de la entidad participante	SI	Copia legible (por ambos lados) del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal de la organización, de acuerdo con lo registrado en el apartado de Información del participante. **Nota:** en caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.	X	X	X	X	X
5	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	SI	Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos (https://www.dian.gov.co/). - DIAN **Nota:** El documento que se debe aportar será el RUT con fecha de impresión 2026 y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.	X	X	X	X	X

6	Aval de ejecución de la propuesta (Si aplica)	SI	Solo si el proyecto presentado se ejecuta en resguardos, cabildos comunitarios de indígenas; comunidades consejos NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), y autoridades Kumpañy del pueblo Rrom, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente, que avale la ejecución del proyecto y señale el nombre y el año de ejecución de este. El aval deberá identificar: nombre del proyecto, entidad u organización proponente, territorio o comunidad, autorización expresa de ejecución, nombre y cargo de la autoridad que lo suscribe, fecha y firma. Vigencia mínima 6 meses.	X	X	X	N/A	N/A

Sin excepción, todos los proyectos deben ejecutarse en la vigencia 2026. La fecha máxima de ejecución de los proyectos que resulten apoyados será hasta el 13 de diciembre de 2026, conforme al cronograma oficial que se adopte y al convenio suscrito.

Los documentos identificados como insubsanables deben aportarse en la etapa de postulación y presentación del proyecto; los expresamente marcados como subsanables podrán ser corregidos exclusivamente durante el término de subsanación.

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, contará con un equipo interdisciplinario designado por el proyecto y con jurados seleccionados mediante convocatoria pública de Banco de Jurados para realizar el proceso de evaluación, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de este Manual. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por la Secretaría de Cultura y Turismo. Los jurados serán seleccionados mediante convocatoria pública de Banco de Jurados; un equipo designado del proyecto verificará y puntuará las hojas de vida mediante rejilla, y el área jurídica adelantará su vinculación contractual antes de la asignación de proyectos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para la presente convocatoria los jurados deben tener en cuenta los criterios de evaluación según el eje establecido en la presente convocatoria, bajo los siguientes términos:

Los jurados cuentan con tres (3) criterios de evaluación, cuya sumatoria otorga un total de cien

(100) puntos, el puntaje mínimo para acceder al recurso corresponde a 70 puntos, así: Obtener 70 puntos o más confiere la condición de proyecto ELEGIBLE, pero no garantiza la asignación del apoyo: esta dependerá del orden de puntaje, de la distribución territorial definida en este instructivo y de la disponibilidad presupuestal.

Criterio 1. Evaluación técnica y conceptual del proyecto		
Ítem	**Puntaje máximo**	
Claridad: Evalúa la manera en que se presenta la idea central del proyecto y su consecuente desarrollo en función del contexto social y cultural donde se propone. Valora la precisión con la que se describe el objetivo en relación con la población beneficiaria del proyecto.	10	30
Coherencia: Permite determinar si los diferentes componentes del proyecto se encuentran articulados entre sí y contribuyen a darle coherencia y sentido integral a la propuesta. Para ello, se evalúa la correspondencia lógica entre el eje seleccionado de los cuatro establecidos en la convocatoria y los diferentes componentes del proyecto, tales como la población objetivo, la justificación, la descripción, los objetivos, el cronograma y el presupuesto solicitado para su ejecución.	10	
Viabilidad: El proyecto plantea el desarrollo de un plan de trabajo con unas acciones concretas desarrolladas por personas con roles claros e identificables dentro del proyecto. Evalúa si el proyecto plantea objetivos, actividades posibles de realizar en el contexto social y cultural descrito, en los tiempos propuestos y con los recursos solicitados a la convocatoria.	10	

Criterio 2. Incidencia social y cultural del proyecto		
Ítem	**Puntaje máximo**	
Pertinencia: El proyecto justifica con claridad la situación, problema, necesidad u oportunidad que motiva la realización del proyecto. Argumenta la importancia de su desarrollo en función del contexto social y cultural en el cual se pretende realizar.	15	40
Aportes al contexto: Evalúa la manera cómo el proyecto se relaciona con la realidad social que lo enmarca y a partir de ello plantea como resultado de su ejecución, contribuciones materiales o simbólicas al territorio o al grupo social al cual se dirige, de acuerdo con el eje de la convocatoria al cual se presenta el proyecto.	15	
Alcance: El proyecto define el alcance, es decir, hasta donde pretende llegar de acuerdo con los tiempos, recursos y espacios definidos en el proyecto.	10	

Criterio 3. Proyección en el territorio		
Ítem	**Puntaje máximo**	
Vinculación de agentes del territorio en la ejecución del proyecto: Evalúa la manera en que el proyecto integra e involucra la participación de personas del sector cultural y social del territorio, es decir, valora el modo en que el desarrollo del proyecto propone la integración de las experiencias, los saberes, conocimientos y prácticas de artistas, gestores, creadores, formadores, activistas, líderes y lideresas del contexto.	10	30
Generación de alianzas: Valora la creación o fortalecimiento de acuerdos, el desarrollo de sinergias, la oferta de aportes o apoyos de otras entidades, instituciones u organismos públicos, privados o comunitarios, de orden local, regional, nacional o internacional, que aportan o favorecen el desarrollo del proyecto, mediante modalidades de cooperación, aportes solidarios, trueques o intercambios para la consecución de los fines planteados en el proyecto.	10	
Enfoque Multicultural: Las propuestas sean presentadas por personas que certifiquen una clara inclusión en las comunidades de tradiciones, saberes o expresiones culturales de comunidades diversas de Santander: indígenas, afrodescendientes, autoridades Kumpañy del pueblo Rrom, campesinas, migrantes. Para su reconocimiento, el enfoque deberá estar desarrollado en la propuesta —composición de la organización, población beneficiaria, metodología, alianzas o acciones concretas— y no únicamente mencionado; la evaluación valorará las evidencias aportadas y no la sola autoidentificación.	5	
Enfoque interseccional: Las propuestas deberán incorporar un enfoque diferencial que reconozca las necesidades y particularidades de grupos como mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población LGBTIQ+ y habitantes de zonas rurales. Este enfoque deberá reflejarse en acciones concretas de la propuesta, como la metodología, la población beneficiaria, los ajustes razonables, las alianzas o estrategias de inclusión, y podrá evidenciarse tanto en la participación de integrantes del colectivo u organización artística como en procesos de sensibilización y socialización.	5	
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR:		**100**

Nota: Los proyectos que hayan sido beneficiados del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, para la presente vigencia, tendrán un adicional de 15 puntos en la calificación final. Sin embargo, la puntuación final no podrá superar el puntaje máximo (100 puntos) estipulado en este manual. Para obtener estos 15 puntos es necesario que:

1. El proyecto ganador no haya sido ejecutado, su ejecución esté prevista y coincida con el periodo de ejecución de esta convocatoria 2026, conforme al cronograma oficial que se adopte.

2. Anexar en el formulario de inscripción la comunicación o certificación que lo acredite como ganador de esa convocatoria, la cual debe contener la información detallada del proyecto aprobado incluyendo el nombre del proyecto y periodo de ejecución.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje final se aplicará, en su orden: (1) mayor puntaje en el criterio de incidencia social y cultural; (2) mayor puntaje en la evaluación técnica y conceptual; (3) mayor puntaje en proyección en el territorio; y (4) menor fecha y hora de radicación registrada por la plataforma. De persistir el empate, se realizará sorteo documentado, con acta suscrita por el comité de verificación.

5. ETAPAS DEL PROCESO

A continuación, se indica el proceso que surten los proyectos postulados, desde la presentación hasta la publicación de resultados:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
Postulación y presentación del proyecto	Etapa en la cual la persona jurídica sin ánimo de lucro o entidad pública diligencia en su totalidad, la información y documentación requerida, y envía su proyecto por medio de la página web. Los proyectos que estén con la información incompleta o no presenten el formato correspondiente, serán rechazados por no cumplir requisitos.	Registrado
Listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano verifica la documentación aportada por el proponente. Los proyectos que cumplan con los requisitos continuarán en el proceso.	En verificación de requisitos
Tiempo para	Los proyectos que en la etapa anterior requieran subsanaciones de documentos administrativos, tendrán 2 días calendario para ello. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la	Subsanación

subsanación	subsanación, se procederá a rechazar la propuesta.	
Informe de habilitados y no habilitados	En esta etapa se publicará la lista definitiva de habilitados.	Habilitados
Observaciones	En esta etapa solo los postulados de la convocatoria 2026 podrán realizar observaciones respecto a la lista definitiva de habilitados. Estas observaciones deberán estar enfocadas al proceso y podrán controvertir decisiones de verificación o señalar inconsistencias objetivas, incluida la información que no sea veraz o no corresponda a la realidad. En ningún caso la observación podrá utilizarse para completar, modificar o mejorar la propuesta técnica, ni para subsanar documentos fuera del término previsto. Las observaciones serán revisadas por el comité de verificación —integrado por la Coordinación del programa, los Profesionales Líder y los Apoyos Permanentes designados, con acompañamiento del área jurídica cuando corresponda y trazabilidad mediante listas de chequeo— por el término de un (1) día hábil según el cronograma establecido. Si la observación prospera, el comité modificará, confirmará o aclarará el estado de la propuesta o del participante, según corresponda, mediante decisión motivada. La etapa de observaciones no constituye una nueva oportunidad de subsanación ni permite modificar la propuesta técnica.	Observaciones

Publicación listado proyectos que pasan a jurados.	Una vez vencido el término de subsanación y observaciones el comité de verificación efectuará informe de habilitados para el proceso de evaluación, el cual podrá consultar el participante en la página web de la entidad.	Habilitados para jurados
Evaluación de los proyectos	Los proyectos están siendo evaluados en su contenido de acuerdo con los criterios de evaluación, términos y condiciones de cada área por parte de los jurados de la convocatoria.	Elegible / No elegible
Publicación de resultados	Publicación de resultados en la página web www.culturaconberraquera.com	Ganadores por puntaje / No ganador / En legalización
Tiempo de ejecución de estímulo ganador	Tiempo que tiene los ganadores del estímulo para ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.	En ejecución
Liquidación	Tiempo que tienen los proyectos ganadores después de su ejecución para presentar informe, soportes, evidencias y cobro final.	Liquidación / En cierre

La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, a través del Programa Departamental de Concertación Cultural y Artística podrá rechazar un proyecto en cualquiera de las etapas del proceso, por haber identificado una causal de rechazo, por el incumplimiento de lo señalado en cualquier ítem del Manual de esta convocatoria, o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto.

Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web de la Convocatoria 2026 www.culturaconberraquera.com en la sección del Programa Departamental de Concertación 2026.

Las entidades u organizaciones participantes podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre su proyecto. La solicitud deberá hacerse a través del correo electrónico convocatoria@culturaconberraquera.com. Las consideraciones de la evaluación de contenido de los proyectos son inapelables.

6. CAUSALES DE RECHAZO

El proyecto será rechazado cuando:

1. Se presente por un medio distinto al aplicativo de presentación de proyectos del Programa Departamental de Concertación 2026.
2. La entidad u organización participante no cargue en el aplicativo la totalidad de los documentos del proyecto, según los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
3. El formulario de postulación este mal diligenciado o incompleto.
4. Sea presentado por personas naturales.
5. Sea presentado por personas jurídicas con ánimo de lucro.
6. Sea presentado por organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en el Departamento de Santander.
7. Sea presentado por funcionarios o contratistas de la Gobernación de Santander, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas, que ejerzan la representación legal de organizaciones o entidades.
8. Sea presentado por personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas de la Gobernación de Santander, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
9. Sea presentado por organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria.
10. Se compruebe que un mismo proyecto es presentado por parte de dos (2) o más entidades u organizaciones. En este caso todos los proyectos quedarán rechazados.
11. Sea presentado por una organización sin ánimo de lucro del sector privado que en su objeto social no incluya el desarrollo de procesos, proyectos o actividades relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria.
12. En el presupuesto no debe Incluir la solicitud de apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta y gastos administrativos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, entre otros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de la entidad u organización apoyada.
13. Incluya el desarrollo de actividades fuera del Departamento.
14. No se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
15. Se solicite en la propuesta un monto superior al máximo establecido en esta convocatoria ($26.000.000).
16. Su contenido no corresponda con los términos y condiciones, enfoques o ejes definidos en la presente convocatoria.
17. La información registrada en cualquier parte del proyecto no coincida con la información de la documentación que aporta la entidad u organización participante.
18. .Las actividades financiadas con los recursos de la convocatoria que se proyecten por fuera del periodo de ejecución contractual definido para la vigencia 2026. Las referencias históricas o las actividades preparatorias realizadas fuera de ese periodo no constituyen por sí mismas causal de rechazo.
19. Se compruebe, en cualquier etapa del proceso, que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
20. Se incluyan actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos

humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

21. Incluya actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue la belleza física de personas.
22. Un participante que contacte directamente al evaluador o realice cualquier gestión orientada a influir en la evaluación. Tanto los jurados como los proponentes deberán reportar cualquier situación que configure un potencial conflicto de interés.
23. Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2026. En este caso todos los proyectos serán rechazados.
24. Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal ostente o tenga alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
25. Sea presentado por entidades u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto del incumplimiento o no ejecución de proyectos aprobados en cualquiera de las convocatorias de la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander.
26. Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia sexual y alimentos.

Nota: Las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la convocatoria 2026. Esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente y la ejecución misma de los proyectos asignados.

Nota: no superar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos no constituye causal de rechazo administrativo; corresponde al resultado de la evaluación y se registrará como proyecto NO ELEGIBLE o NO SELECCIONADO, según el caso.

7. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano realizará la supervisión a cada entidad u organización cuyos proyectos hayan sido apoyados. Adicionalmente, recibirá y revisará los informes finales, expedirá la certificación de cumplimiento, cuando verifique que todo esté en regla, y tramitará las firmas del acta de liquidación para el pago final. Cada proyecto ganador será asignado a un profesional y/o apoyo responsable de la supervisión. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero, con contacto, reunión o visita de verificación como mínimo una (1) vez por semana, dejando registro escrito de cada actuación.

Una vez se ejecute el proyecto, el proponente deberá enviar el informe final a la supervisión, con todos los soportes requeridos, dentro del plazo único que se defina en el cronograma 2026, contado a partir de la fecha de finalización del proyecto. El instructivo precisará si la fecha máxima de ejecución incluye o no el tiempo destinado a la elaboración y radicación del informe final.

8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

De acuerdo con la normativa vigente los recursos que se entregan por parte del Programa Departamental de Concertación Artística y Cultural 2026, se rigen bajo los siguientes parámetros:

8.1 GASTOS PERMITIDOS:

Con los recursos asignados por la Secretaría de Cultura y Turismo a través de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano se podrán pagar honorarios, alquiler de equipos, producción, transporte, alojamientos, alimentación, difusión y publicidad y todos aquellos gastos fungibles (entendidos como los que se utilizan o consumen en el desarrollo de las actividades del proyecto) y que no incrementan el patrimonio de la entidad u organización apoyada. Cada gasto se clasificará como PERMITIDO, CONDICIONADO o NO PERMITIDO en la tabla de elegibilidad presupuestal del programa. Todo gasto deberá guardar relación directa con las actividades aprobadas, corresponder a precios de mercado razonables y contar con soportes idóneos.

8.2 GASTOS NO PERMITIDOS:

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de la organización o entidad apoyada. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes a los asignados por la Secretaría de Cultura y Turismo a través de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano. Para su aplicación se distinguirá entre los gastos generales de funcionamiento de la entidad (no permitidos) y los servicios específicos indispensables para ejecutar el proyecto, que serán evaluados según su naturaleza y su relación directa con las actividades aprobadas. Se mantiene la prohibición de adquirir bienes que incrementen el patrimonio de la entidad u organización apoyada.

Desde La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano se enviará comunicación a los correos electrónicos registrados de los proyectos apoyados con la siguiente información:

- Contrato de apoyo para firma por parte del representante legal de la entidad u organización correspondiente.
- Solicitud de documentación necesaria para la suscripción del contrato.

La entidad u organización cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, para responder al correo electrónico remitiendo el contrato de apoyo debidamente diligenciado, firmado y en formato PDF, junto con los documentos debidamente actualizado.

Con estos documentos se dará inicio al proceso de suscripción de los contratos y se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo en el cual se organizan y priorizan la realización de los contratos según la fecha de finalización de los proyectos.

8.3 TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO:

El proceso de legalización se iniciará cuando el contrato de apoyo esté debidamente firmado por las partes (Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y entidad u organización apoyada), sea numerado y fechado. Desde La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano se enviará este documento a los correos electrónicos registrados y se le solicitará los documentos que se describen a continuación:

Documentos para legalización y trámite del desembolso a personas jurídicas del sector público:

No	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte de la Corporación) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. **Nota:** En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
2	Factura electrónica o cuenta de cobro (Según corresponda)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT (códigos: 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos; 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA); y 52 – Facturador

		electrónico), deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano. O la presentación de cuenta de cobro. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 100% del valor del apoyo, del cual se otorgará un primer pago, correspondiente al 80%.

Nota: Las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique. En todo caso, la entidad pública beneficiaria deberá adelantar los trámites presupuestales que legalmente correspondan para incorporar y ejecutar los recursos.

8.4 DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN Y TRÁMITE DEL DESEMBOLSO A PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE NATURALEZA PRIVADA:

No	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La cobertura de cumplimiento es del 30% del valor del estímulo. La cobertura de buen manejo y correcta inversión del anticipo es del 50% del valor del anticipo. La vigencia de las coberturas es por la ejecución del estímulo y un mes más. Para las entidades publicas solo si aplica.

2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica o cuenta de cobro (según corresponda).	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT (códigos: 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos; 48 – Impuesto sobre las ventas (IVA); y 52 – Facturador electrónico), deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano o la presentación de cuenta de cobro. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 100% del valor del apoyo, del cual se otorgará un primer pago, correspondiente al 80%.

Cuando el contrato de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

• Un primer pago del 80% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica o cuenta de cobro (según corresponda). Este desembolso procederá previa certificación del supervisor, verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, aplicación de las retenciones a que haya lugar y disponibilidad efectiva de recursos.

• Un segundo y último pago del 20% a la finalización del contrato, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado. Este pago procederá previa aprobación del informe final por parte del supervisor, expedición de la certificación de cumplimiento y suscripción del acta de liquidación o documento equivalente.

Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad por parte de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

Nota: Los trámites de legalización no impiden que se adelanten las tareas de presentación y organización en cuanto a seguimiento y supervisión por parte de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

9. DEDUCCIONES

Es importante mencionar que los desembolsos de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano a los proyectos apoyados están exentos de IVA y sujetos a retención en la fuente, teniendo en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, así: Las retenciones se aplicarán conforme a la normativa tributaria vigente al momento del pago y a la condición fiscal del beneficiario registrada en el RUT; la obligación de facturar y el tratamiento del IVA dependerán de la naturaleza de la operación y de las responsabilidades tributarias del beneficiario.

• 04- Impuesto de renta y complementario - Régimen especial: No aplica retención

• 05- Impuesto de renta y complementario - Régimen ordinario:2.5%.

Tarifa sujeta a confirmación de Contabilidad para la vigencia 2026.

10. TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE APOYO

Una vez ejecutado el proyecto y finalizado el contrato de apoyo, se procederá a realizar el trámite de liquidación del contrato. Para todos los efectos, la fecha máxima de ejecución es la que se establece en las condiciones específicas de la convocatoria e incluye la entrega y aprobación de la totalidad de los informes solicitados para este fin. El informe técnico, presupuestal y la factura o cuenta de cobro del 20% final con sus respectivos soportes deberán ser enviados digitalmente al supervisor para la correspondiente revisión.

En caso de requerir correcciones, se deberán realizar y enviar de nuevo de manera digital al supervisor. Una vez aprobado los informes con sus soportes por el supervisor, el ganador lo deberá radicar en físico y en medio digital a través de soporte magnético (USB), en la oficina del proyecto en Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

Los videos solo deberán ir en medio digital. La radicación se realizará preferentemente de forma digital, a través de la plataforma o del repositorio institucional definido; solo se exigirá copia física cuando resulte legalmente indispensable. Los videos y archivos de gran tamaño se entregarán mediante enlace o repositorio.

1. Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano para este fin, el cual puede ser consultado con el supervisor del contrato. Este informe final debe ser remitido al supervisor designado por la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, en un término no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha máxima de finalización de ejecución del proyecto (diciembre 13 de 2026) o antes si es el caso, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información y material de soporte:

• Información general y de gestión del proyecto.

• Informe de actividades con cargo a los recursos aprobados por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma final del proyecto.

• Valor ejecutado para cada una de las actividades.

• Información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto

• Material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), registro de las actividades adelantadas.

• Copia de los correos con visto bueno por parte de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano del uso de la imagen institucional de la Gobernación de Santander en el material de divulgación, ya sean impresos, radiales, audios, piezas televisivas, virtuales, boletines de prensa, entre otros. La aprobación de piezas se tramitará por el canal único definido por el área de Comunicaciones y podrá acreditarse mediante correo electrónico, radicado digital o registro en la plataforma.

• Adjuntar los soportes completos de los gastos hechos con los recursos aprobados por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano (facturas, documentos equivalentes o cuentas de cobros expedidas por los beneficiarios o personas a quienes se efectuaron los pagos, contratos, comprobantes de egreso diligenciados, entre otros). Los soportes deberán cumplir la normativa vigente de facturación electrónica y documento soporte. Contabilidad expedirá un anexo financiero con ejemplos de soportes válidos, requisitos mínimos y documentos complementarios según el tipo de proveedor.

• Para entidades del sector público, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se adicionan los recursos al presupuesto.

Nota: Lo anterior debe cumplir con los requisitos de Ley, y permitir la verificación de lo ejecutado, además de haberse causado dentro de la vigencia del contrato.

• Acta de liquidación o cierre, o documento equivalente según la figura jurídica aplicable, debidamente firmada por parte de la entidad u organización apoyada.

• Certificación de pago de parafiscales (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

Nota: En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL:

• La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, deberán cumplir con los procedimientos que la Corporación señale. Toda modificación se publicará como adenda o versión identificada con número, fecha, alcance y fecha de entrada en vigencia, en la página oficial del programa.

• Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente al evaluador, de hacerse, el proyecto será rechazado inmediatamente. Cualquier contacto deberá hacerse con el Programa Departamental de Concertación Artística y Cultural 2026, a través de los canales establecidos. Los jurados deberán declarar cualquier conflicto de interés que les impida evaluar un proyecto; verificada la situación, se aplicará el procedimiento de reemplazo previsto por el programa.

• La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano se reserva el derecho de visitar a las entidades u organizaciones y el participante se compromete a recibir esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna. Las visitas de verificación podrán realizarse durante las etapas de selección, legalización o ejecución, de manera presencial o virtual, dejando registro escrito de la actuación.

• Por otro lado, los proponentes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la presentación de la propuesta, el participante autoriza el tratamiento de sus datos personales y los de su organización por parte de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y de la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander, en calidad de responsables, con las siguientes finalidades: verificación de requisitos, evaluación, comunicación del proceso, publicación de resultados, supervisión, seguimiento, liquidación, rendición de cuentas y difusión institucional del programa. El titular podrá conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos y revocar la autorización otorgada, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la política institucional de protección de datos personales publicada en los canales oficiales.

• La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano se reserva el derecho de solicitar a la entidad u organización proponente, información sobre sus estados financieros, presupuesto general de las vigencias 2025 y 2026, según la etapa del proceso y la naturaleza del participante y sus respectivos soportes de ejecución. La información se solicitará únicamente cuando resulte necesaria para verificar la capacidad de ejecución, el avance del proyecto o la trazabilidad de los recursos.

• Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad u organización proponente deberá aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

• Cuando el proyecto incluya la utilización de espacios públicos o privados, o el uso de material de archivo o colecciones, la entidad u organización proponente deberá aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros) que acrediten que el titular o responsable de estos espacios o materiales, autoriza su uso en el marco del proyecto. Los permisos, licencias y autorizaciones deberán obtenerse antes de la realización de la actividad e incluir, según aplique: uso del espacio público, derechos de autor y conexos, participación de niñas, niños y adolescentes, intervención sobre bienes del patrimonio cultural, producción audiovisual y demás permisos sectoriales.

. Cuando en el proceso de verificación de requisitos de postulación se evidencie que el mismo postulante aparece con más de un (1) registro, se tendrán en cuenta el último registro en fecha y hora con los documentos anexos. Esta regla se informará igualmente en el capítulo de Postulación, de modo que el participante la conozca antes de inscribirse.

12. DERECHOS DE AUTOR

Los participantes de la presente convocatoria, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el proyecto o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.

Así mismo declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados.

Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa. Recuerda que, en todo caso, todos los participantes deberán cumplir con la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual. El apoyo otorgado no transfiere derechos patrimoniales de autor a La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano ni a la Gobernación de Santander. Cuando se requiera la divulgación del proyecto, el beneficiario otorgará una licencia o autorización no exclusiva y sin contraprestación, limitada a los fines de memoria, promoción institucional y rendición de cuentas del programa.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Estos derechos y obligaciones aplican para todos los proponentes de la convocatoria.

13.1 Derechos de los proponentes una vez presentado el proyecto:

• Que su propuesta sea verificada, conforme a los términos y condiciones señaladas en el Manual.

• De cumplir con los requisitos, que su propuesta sea evaluada conforme a los términos y condiciones señaladas en el Manual.

• Al trámite oportuno de sus inquietudes, en los términos señalados en la Ley.

• Conocer el estado de su postulación en cada etapa, los resultados y las observaciones de la evaluación, conforme a las reglas del proceso, a través de los canales oficiales de atención.

13.2 Obligaciones de los proponentes para la presentación del proyecto:

• Presentar toda la documentación necesaria y requerida por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, en las diferentes etapas del proceso.

• Suministrar la información requerida por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano durante todas las etapas de la convocatoria.

• Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, deberá aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.

• Cuando el proyecto incluya la utilización de espacios públicos o privados, o el uso de material de archivo o colecciones, la entidad u organización proponente deberá aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros) que acredite que el titular o responsable de estos espacios o materiales autoriza su uso en el marco del proyecto.

13.3 Derechos de las entidades u organizaciones que resulten apoyadas:

• Recibir el pago de los recursos asignados, previo cumplimiento de los términos y condiciones de la convocatoria contenidos en este Manual.

• Contar con supervisión para la ejecución de su propuesta a partir de la legalización del contrato de apoyo.

• Una vez finalice el proceso de ejecución de su propuesta y sea avalado por la supervisión, podrá solicitar la certificación correspondiente.

13.4 Obligaciones de las entidades u organizaciones que resulten apoyadas:

Las entidades u organizaciones que resulten apoyadas en la convocatoria del Programa Departamental de Concertación Artística y Cultural 2026, quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se precisan a continuación:

• Suministrar la información requerida por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto
• Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo presentado y aprobado por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Los proponentes deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

• Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el proyecto ejecutado, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el contrato de apoyo.

• Para publicaciones, material impreso o digital, piezas de divulgación o formatos para recolección de información, se deberán acoger los lineamientos contenidos en el Manual de identidad visual de la Gobernación, así como solicitar aprobación de uso de imagen institucional por parte de La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano antes de su impresión, divulgación y uso en las actividades del proyecto. Dicha aprobación deberá solicitarse exclusivamente mediante correo electrónico convocatoria@culturaconberraquera.com indicando el número del contrato.

• Cuando el proyecto incluya la utilización de espacios públicos o privados o el uso de material o colecciones, deberá aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas, entre otros) que acrediten que el titular o responsable de estos espacios o materiales, autorizan su uso en el marco del proyecto.

• Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto aprobado.

• Si la ejecución del proyecto asignado implica la participación de menores de edad, la entidad u organización deberá presentar una carta de autorización por cada menor, suscrita por el padre, la madre, el representante legal o la persona legalmente facultada, autorizando su participación en las actividades del proyecto. El beneficiario deberá cumplir los protocolos de protección de niñas, niños y adolescentes y contar con las autorizaciones de uso de imagen cuando corresponda.

• Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

• Informar previamente al supervisor cualquier cambio en el cronograma, el presupuesto, las actividades, el equipo ejecutor o el lugar de ejecución, y obtener su autorización escrita cuando proceda.

• Atender el seguimiento de la supervisión con una periodicidad mínima semanal, conservar los soportes de ejecución, permitir las visitas de verificación y reportar oportunamente los incidentes o riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto.

• No se podrá ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros. Esta prohibición no impide la contratación de los bienes o servicios necesarios para la ejecución; en todo caso, la entidad u organización beneficiaria conserva la responsabilidad total por la ejecución, la administración de los recursos y los resultados del proyecto.

GLOSARIO

Para efectos del presente instructivo se adoptan las siguientes definiciones:

Apoyo concertado: recurso económico que se entrega a la entidad u organización beneficiaria para la ejecución del proyecto aprobado, en el marco del Programa Departamental de Concertación.

Beneficiario: entidad u organización cuyo proyecto resulta seleccionado y suscribe el instrumento de vinculación.

Proyecto elegible: propuesta que obtiene setenta (70) puntos o más en la evaluación, sin que ello garantice la asignación del apoyo.

Proyecto rechazado: propuesta que incurre en una de las causales de rechazo previstas en este instructivo.

Subsanación: oportunidad para corregir o aportar, dentro del término del cronograma, los documentos expresamente identificados como subsanables.

Observación: manifestación sobre el proceso o sobre la lista de habilitados; no permite completar, modificar o mejorar la propuesta técnica.

Jurado: evaluador externo seleccionado del Banco de Jurados y vinculado contractualmente para calificar los proyectos.

Banco de Jurados: convocatoria pública paralela mediante la cual se conforma el listado de evaluadores del programa.

Supervisor: profesional o apoyo designado para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Contrato o convenio de apoyo: instrumento jurídico que formaliza la entrega del apoyo y las obligaciones de las partes.

Adenda: documento oficial que modifica, aclara o adiciona el instructivo, identificado con número, fecha y vigencia.

Gasto permitido, condicionado y no permitido: categorías de elegibilidad presupuestal definidas en el capítulo de aspectos administrativos.

Cofinanciación y aporte en especie: recursos o bienes adicionales, propios o de terceros, destinados al proyecto.

Provincia: división territorial del departamento de Santander utilizada para la distribución de los apoyos.

Plataforma: sitio web oficial de la convocatoria, único canal válido de postulación y fuente oficial de fecha y hora de radicación.

PQRS Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO TRANSVERSAL

Durante todas las etapas de la convocatoria, el equipo del proyecto atenderá las consultas técnicas y administrativas relacionadas con la postulación, la evaluación y la ejecución. Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), los derechos de petición y los requerimientos de autoridades serán trasladados al área jurídica, que brindará acompañamiento, emitirá los conceptos que se requieran y atendrá o apoyará las respuestas dentro de los términos legales aplicables.

MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS GANADORES

Toda solicitud de modificación del proyecto aprobado deberá presentarse por escrito antes de su ejecución, con justificación, cuadro comparativo de lo aprobado frente a lo solicitado y descripción de los efectos sobre el cronograma y el presupuesto. La modificación solo tendrá validez a partir de la aprobación expresa del supervisor y, cuando corresponda, del área jurídica. En ningún caso podrá alterar el objeto del proyecto ni el valor total del apoyo aprobado.

INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS

Verificado un posible incumplimiento, el supervisor formulará requerimiento escrito al beneficiario, quien contará con la oportunidad de responder y, cuando proceda, presentar un plan de mejora. Agotada esta etapa, se adelantará el trámite contractual aplicable, que podrá comprender la declaratoria de incumplimiento, la activación de las garantías y el reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente ejecutados, con sus rendimientos cuando corresponda. El procedimiento garantizará el debido proceso y precisará la competencia de cada entidad.

GESTIÓN DE RIESGOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD

Los beneficiarios deberán identificar y gestionar los permisos y riesgos asociados a su proyecto, de manera proporcional a su naturaleza y alcance, incluyendo, según aplique: eventos y aforos, montaje de estructuras, trabajo en alturas, instalaciones eléctricas, uso de espacio público, manipulación de alimentos, transporte de personas, participación de niñas, niños y adolescentes, intervención sobre bienes del patrimonio cultural y derechos de autor. El proyecto deberá incorporar una matriz básica de riesgos con las medidas de prevención y los responsables de su implementación.